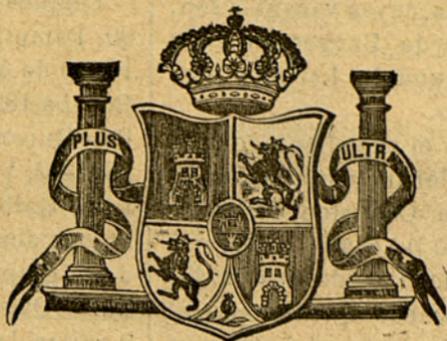


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 132.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida entre las carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, la de Burgos á Bercedo.

Art. 2.º El Estado se encargará desde luego de la conservación de los trozos de la misma que hoy no corren á su cargo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. —YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión del día 5 de Marzo de 1895.

Abierta á las diez y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Balles-

teros y asistencia de los Sres. Iglesias, Díez y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Febrero último devolviendo, á los efectos del art. 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el expediente promovido, con motivo del recurso de alzada interpuesto para ante aquel Ministerio por D. Jesus Perez Benito y otros, contra el acuerdo de la Comisión anulando la elección municipal verificada en Arauzo de Miel el 21 de Febrero de 1892; y la Corporación acordó quedar enterada.

Así bien quedó enterada la Comisión de otro oficio de igual autoridad superior civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 9 de Febrero, en que se devuelve para los mismos efectos que el anterior el expediente promovido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Camilo Palacin Baras y otros, contra el acuerdo de esta Comisión por el que declaró la nulidad de las elecciones verificadas en Revilla Vallejera el 31 de Enero de 1892.

Al oficio del Alcalde de Moradillo de Roa, fechado en 2 del actual, en que interesa se le manifieste si los Ayuntamientos de Hontangas y Fuentenebro han emitido informe en el expediente de perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha acaecidas en aquella localidad por los pedriscos que cayeron en ella el 23 de Julio y 24 de Agosto últimos, se acordó contestar que el Ayuntamiento de Fuentenebro ha informado ya y que no habiéndolo hecho el de Hontangas, se le ha recordado en acuerdo de 20 de Febrero último el cumplimiento de este deber.

Dada cuenta de la instancia del

Ayuntamiento de Neila, fechada en 26 de Febrero último, en solicitud de que esta Corporación provincial acuda al Gobierno de S. M., en demanda de auxilios por las pérdidas de consideración causadas por las inundaciones del deshielo de las nieves y de las aguas que han caído recientemente en aquella localidad, se acordó contestar que la Comisión ha acudido ya al Gobierno pidiendo que se aplique á esta provincia una parte del crédito de un millón de pesetas votado por las Cortes para remediar los grandes daños que ha causado en los diferentes puntos de la Península el temporal de este invierno, interesando á los Sres. Diputados á Cortes y Senadores de la provincia para que gestionen en sentido favorable á tan justa pretensión, y que sin perjuicio de esto pueden acudir si lo creen conveniente directamente al Ministerio de la Gobernación en solicitud de socorros.

En igual sentido se acordó contestar á los Alcaldes de Belbimbre, Villaverde Mogina, Barrio de Muñón y Vilviestre del Pinar, que han formulado la misma pretensión.

Vista la comunicación del Alcalde de Salas de Bureba remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia, en 24 de Febrero último, en que aquella Corporación se obliga á entregar á la Corporación provincial en cinco años la cantidad de 2750 pesetas de subvención para la construcción del ferrocarril de vía estrecha de Burgos á Bercedo, con el fin de que la Diputación pueda cumplir los compromisos que se ha impuesto con los Sres. Braconier y Espinasse, que se han obligado á construir dicha vía férrea: la Comisión acuerda, manifestar al Alcalde que es necesario que dicho acuerdo se adopte por la Junta municipal ó sea por el Ayuntamiento en unión de los asociados

para que surta sus efectos en el expediente de su razón.

Vista la instancia que dirige á esta Comisión Juan Delgado Fuente, Maestro de primera enseñanza, residente en Aguilar de Bureba, manifestando que se halla imposibilitado de la vista y que es pobre de solemnidad y pidiendo que se le admita en la clínica de enfermedades de la vista del Hospicio provincial: la Comisión acuerda, que mientras no venga á esta Capital y sea reconocido por el Sr. D. Marcos Mardones, Facultativo encargado de dicha clínica y que emita informe sobre dicha pretensión, no puede accederse á ella.

Vista la instancia de Anastasia Marin Pascual, vecina de Royuela, pidiendo que se la devuelva el niño Miguel de los Santos, que ella ha criado, para tenerle en su compañía y enseñarle un oficio: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado á calidad de que firme en la Dirección del Hospicio provincial el oportuno contrato.

Accediendo á lo solicitado por Esteban Perez Marroquin, vecino de Calzada de Bureba, distrito municipal de Fuentebureba: la Comisión acuerda concederle un niño del Hospicio provincial de 12 á 14 años de edad, con el fin de dedicarle á las labores agrícolas, y que firme el oportuno contrato.

Dada cuenta de la instancia de Manuel Perez Marroquin, vecino de Calzada de Bureba, distrito municipal de Fuentebureba, pidiendo que se le conceda un niño del Hospicio provincial de 12 á 16 años con el fin de enseñarle el oficio de labrador: la Comisión acuerda hacer presente al interesado que puede pasarse por la Dirección de dicho asilo y ver los jóvenes que hay en él, pues sinó le hay de la edad que expresa, tal vez le convenga de otra.

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Fernandez Delgado, vecino de Salinillas de Bureba: la

Comision acuerda concederle un niño del Hospicio provincial de 12 á 14 años de edad, á calidad de que firme el oportuno contrato.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar con el fin de obtener la oportuna aprobacion de una permuta de terrenos para dar ensanche á una plazuela de aquella localidad: la Comision acuerda informar favorablemente á las pretensiones del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Ontoria del Pinar interesando se requiera de inhibicion al juzgado instructor de Salas de los Infantes en causa criminal que se decía que se hallaba instruyendo contra el Depositario de fondos municipales: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede por ahora dirigir el requerimiento de inhibicion solicitado.

Examinado el expediente que remite el Sr. Gobernador civil, instruido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, y los proyectos para la construccion de la casa de Ayuntamiento y una alhondiga en aquella ciudad: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe devolverse dicho proyecto al Ayuntamiento á fin de que se someta á la informacion pública que determina el párrafo 2.º del artículo 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877.

La Comision acuerda admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, en concepto de alumnos pensionados por la provincia á cuenta de las vacantes existentes en el partido de Burgos, á Ismael Merino Anton, sordo-mudo, de 8 años de edad, hijo de Fulgencio Merino, vecino de esta ciudad, á Felisa Paules Aparicio, ciega, de 8 años de edad, hija de José Paules, también vecino de esta ciudad y á Santiago Sedano Tobar, ciego, de 9 años, hijo de Trifon Sedano, vecino de Tardajos, y que se anuncien trimestralmente en el Boletín oficial de la provincia hasta que tenga lugar su provision las vacantes que existen en los partidos judiciales de Burgos, Castrogeriz, Lerma y Villadiego.

Así bien acordó la Comision admitir provisionalmente en dicho Colegio, en concepto de alumnos pensionados por la provincia, hasta que sean provistas las vacantes en aspirantes de los partidos á que corresponden, á Vicente Bonilla, ciego, de 11 años de edad, hijo de Lorenzo Bonilla, vecino de Aranda de Duero, á Moises Pascual Llorente, ciego, de 11 años de edad, hijo de Juan Pascual Domingo, vecino de Palacios de la Sierra, á Toribio Domingo Sanz, sordo-mudo, de 8 años de edad, hijo de José Domingo Roa, vecino

de Fuentelisendo, y á Jesusa Nebreda Garcia, sordo-muda, de 10 años de edad, hija de Liborio, vecino de Roa, cuyas vacantes son, á saber: dos de Burgos, tres de Castrogeriz, una de Lerma y otra de Villadiego.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D.ª Claudia Herrero, vecina de Olmedillo de Roa, alzándose del acuerdo que adoptó el Ayuntamiento de aquel distrito en union con los asociados de la Junta municipal, con fecha 16 de Noviembre último, en que se dispuso el anuncio de la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de aquel municipio; la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecho mérito.

Visto el proyecto de reforma de las vias de acceso al puente de Malatos de esta Capital, que el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia ha remitido á informe de la Diputacion en cumplimiento de lo que prescribe el párrafo 3.º del art. 95 del Reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 177: la comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil, en el sentido de que puede prestar su aprobacion al proyecto indicado, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 30,908 pesetas 78 céntimos.

La Comision acuerda aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en la conduccion al Manicomio provincial de Valladolid de los dementes Mateo Velez Cibrian, vecino de Medina de Pomar y Basilisa Perez Ayuso, asilada en el Hospicio provincial, importante la primera 50 pesetas y la segunda 38, y que pasen á contaduría para su abono.

No habiéndose devuelto contestados los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas municipales del distrito de Torrepadre, correspondiente á los años económicos de 1871-72 y 1872-73, ni la diligencia de notificacion de su entrega al Depositario; la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, recordar al Alcalde el cumplimiento de este servicio, conminándole con la multa de 15 pesetas, si no lo verifica en el término de 5.º dia.

Prévia igual declaracion de urgencia se acordó ordenar al Alcalde de Espinosa de los Monteros que sin escusa ni pretesto alguno remita á la mayor brevedad posible las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1887-88, 1889-90, 1891-92 y 1893 que fueron devueltas para subsanar defectos.

Así bien y previa igual declaracion de urgencia se acordó proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion

en la forma que se hallan redactadas, de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Espinosa de los Monteros 1888-89, Pampliega 1890-91 y 1891-92, Puras de Villafranca y Barrios de Bureba 1890-91, Eterna, Hermosilla, Rucandio y Pino de Bureba 1891-92, Vizcainos, Urbel del Castillo, Galbarros, Poza de la Sal, Sotopalacios, Cameno, Modubar de la Emparedada, Vileña, Rubena y Quintanillabon 1892-93 y Aguilar de Bureba 1893-94, Miranda de Ebro 1887-88 y 89, previo reintegro de dos pólizas de peseta y 86 sellos de 10 céntimos para la primera de dichas dos cuentas y respecto de la segunda previo reintegro á las arcas municipales de 8132 pesetas 34 céntimos que resultaron de existencia en la cuenta del ejercicio anterior y no se hace cargo el Depositario de la que se trata y el pago de 71 tómbres móviles de 10 céntimos, Olmillos de Muñó 1889-90 deduciendo de la data 125 pesetas por falta de justificacion que serán reintegradas de fondo municipal por D. Miguel Perez, si dentro del término de 15 dias no justifica con documento legal haber satisfecho dicha suma, Torrepadre 1876-77, 1877-78 y 1878-79, la primera con un saldo á favor del municipio de 884 pesetas 50 céntimos, la segunda con otro saldo á favor del fondo municipal de 980 pesetas 16 céntimos y de la tercera otro de 2697 pesetas 52 céntimos, y Cilleruelo de Arriba 1882-83 con un saldo también á favor del municipio de 795 pesetas 1 céntimo.

Se acordó reclamar á los cuentadantes del distrito de Miranda de Ebro correspondientes á los años económicos de 1878-79, 1881-82, 1882-83 y 1883-84 varios documentos para justificacion de cantidades de data, haciéndoles entender que de no hacerlo así dentro del plazo de 15 dias se fallarán dichas cuentas deduciendo de ellas las cantidades que se hallen sin justificar.

No habiéndose recibido las cuentas municipales de Miranda de Ebro correspondientes á los años económicos de 1868-69 al de 1872-73 ambos inclusivos y 1886-87 que fueron devueltas para subsanar defectos: la Comision acuerda dirigir oficio al Sr. Juez de primera instancia del partido requiriendo su autoridad para que por los medios que determina el art. 188 de la vigente ley municipal haga efectiva la multa de 15 pesetas por cada una de dichas cuentas y el apremio del 5 por 100 sobre la misma, que se impuso al Alcalde de referida villa por falta de cumplimiento de dicho servicio, cuyo total importe remitirá en el papel correspondiente para su union á los expedientes de

su referencia, previniendo á la vez á dicha autoridad local que si en el término de 15 dias no se reciben las cuentas de que queda hecha referencia se adoptarán contra él las demás medidas que procedan.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Pesquera de Ebro, La Piedra, Cubo y Terradillos de Sedano, correspondientes al año económico de 1892-93 y Solas de Bureba 1893-94 y observándose en ellas varios defectos: la Comision acuerda que se comuniquen á los cuentadantes para que los subsanen en un breve plazo.

No habiéndose presentado los Alcaldes de Castil de Carrias y Puras de Villafranca á recoger, el primero las cuentas municipales de los años económicos de 1889-90 y 1890-91, y el segundo la de 1889-90, segun se les tenía ordenado: la Comision acuerda recordarles el servicio y prevenirles que de no cumplirle en el plazo de 8 dias se les impondrá la multa de 15 pesetas con que quedan conminados.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 5 de Marzo de 1895. = El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario, Antonio Azpiroz,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

Lic. D. Vicente Martinez Quintana, Juez municipal suplente de esta villa de Aranda de Duero y en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D.ª Juliana y D.ª Crisanta Perdiguero, ó sus herederos, y á los de D. Matías Lozano, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de dos meses á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con los documentos necesarios á fin de recibir las dos primeras el quinto de los bienes que D. Vicente Perdiguero dejó vitaliciamente á la que fué su esposa D.ª Maria Calvo Perdiguero, ya difuntos, y á los últimos el legado que también vitaliciamente dejó el D. Matías á su sobrina citada D.ª Maria, percibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Así lo tengo acordado en el expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por D. Juan Vela Pardilla, como uno de los testamentarios del finado D. Eugenio Sanz Hierro, vecino que fué de Peñaranda de Duero y esposo también de la D.ª Maria Calvo, para que este Juzgado se haga cargo de los bie-

nes que constituyen referidos quinto y legado por no haberse presentado á recibirlos los sugetos que se llaman.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Abril de 1895. = Vicente Martinez. = Por su mandado, Juan Baciero.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que por D.^a Benigna Calderon por sí y en nombre de su hija menor de edad Trinidad Mata Calderon, se ha incoado en este Juzgado expediente con motivo del fallecimiento el dia 30 de Septiembre último de su esposo D. Eustaquio Mata Estevez, Registrador que era de este partido, y anteriormente habia servido los Registros de los partidos de Fonsagrada, Burgo de Oisma, Brihuega y Saldaña, solicitando la devolucion de la fianza que tenia constituida como tal Registrador el Sr. Mata, previos los trámites prevenidos en el art. 306 de la ley Hipotecaria, por el presente se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamacion, á fin de que la presenten ante este Juzgado ó cualquiera de los otros cuatro antes indicados de Fonsagrada, Burgo de Oisma, Brihuega y Saldaña dentro del plazo de seis meses, contados desde el dia siguiente al en que se inserte el presente en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Castrogeriz á 9 de Mayo de 1895. = Victor Garcia Alonso. = Por mandado de S. Sría., Lic. Pedro Sanz Arribas.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido y Presidente de la Junta del mismo,

Hago saber: que para la celebracion del sorteo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, se señala el dia 22 del actual á las doce de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, para la designacion de vocales que habrán de formar la Junta de partido.

Lo que se anuncia al público á los efectos de citado artículo.

Dado en Castrogeriz á 9 de Mayo de 1895. = Victor Garcia Alonso. = Por el Secretario de gobierno, Pedro Sanz Arribas.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se llama la atencion de los Sres. Jueces municipales de este partido judicial y se les recomienda muy ef-

cazmente que remitan á este Juzgado en los últimos quince dias del mes actual las copias rectificadas que dispone el art. 29 de la ley del Jurado, y se les advierte que el retraso en el cumplimiento de este servicio será castigado en la forma que dispone el art. 30 de la misma ley.

Dado en Villarcayo á 9 de Mayo de 1895. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Continuacion de la lista de los individuos que han resultado elegidos para funcionar como Jurados durante el segundo cuatrimestre del presente año.

Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Pedro Centeno Polo, Arenillas de Riopisuerga.
Perfecto Martinez Garcia, Palazuelos de Muñó.
Narciso Carrillo Gonzalez, Belbimbre.
Francisco Martinez Lopez, Villegas.
Francisco Luengo Pedrosa, Castrogeriz.
Julian Ramos Rodriguez, id.
Aurelio Gil Rodriguez, id.
Felipe Gonzalez Ortega, id.
Dionisio Pardo Fuente, Melgar de Fernamental.
Gregorio Manrique Salvador, id.
Matias Lopez Alonso, id.
Ladislao Santos del Rio, Itero del Castillo.
Fermin Peñalva Monasterio, Villanueva de Argaño.
Miguel Lopez Martinez, Cañizar de los Ajos.
Francisco Gil Melgar, Sasamon.
Segundo Garcia del Rio, Ciadoncha.
Hipólito Gil Maestro, Villasandino.
Saturnino Rodriguez Barcenilla, Royuela.
Fausto Gonzalez Garcia, Valles.
Isidoro Gutierrez Arroyo, Amaya.

Capacidades.

Faustino Muñoz Rilova, Sasamon.
Clemente de Juana y Sojo, Villadiego.
Higinio Martinez Peña, id.
Gregorio Gonzalez Garcia, Valles.
Manuel Nogales Porrás, Melgar de Fernamental.
Higinio Tolin Calvo, Idem.
Lorenzo Lopidana Acitores, Pampliega.
Benjamin Perez Tamayo, id.
Máximo Perez Tamayo, id.
Esteban Alvarez Escribano, Pedrosa del Príncipe.
Roman Cabello Sendino, id.
Venancio Perez Gonzalez, Olmillos junto á Sasamon.
Telesforo Gonzalez Quintano, id.
Daniel Barbero Miguel, Grijalva.
Claudio Hornillos Martin, Castrogeriz.
Fabian Vicente Perez, id.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Francisco Rodriguez Fernandez, Burgos.
Deogracias Corta Galiana, id.
Francisco Cebrian Tejada, id.
Rafael Arnaiz Campo, id.

Supernumerarios como capacidades

Casimiro Ajuria Diez, Burgos.
Ricardo Navarro Mansilla, id.

Dichos jurados conocerán en la causa seguida contra Epifanio Merino Estebanez, por el delito de falsificacion en documentos, cuya vista está señalada para el dia 18 y 19 de Junio próximo, en este Palacio de Justicia.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Francisco Guerrero Perdiguero, Huerta de Rey.
Bruno Herrero Diez, id.
Basilio Gallo Sainz, Barbadillo de Herreros.
Juan Benito Garándiana, id.
Clemente Marijuan Miguel, Hortigüela.
Justo Juarros Garcia, id.
Manuel Marron Gonzalez, Covarrubias.
Feliciano Lopez Sanz, id.
Julian Benito Barriuso, Salas de los Infantes.
Francisco Elvira Oliveros, id.
Gregorio Sebastian Hernando, Jaramillo Quemado.
Pablo Castrillo Alonso, id.
Feliciano Blanco Revilla, id.
Juan Elvira Pascual, Moncalvillo
Primo Abad Rojo, id.
Manuel Fuente Garcia, id.
Rufino Hernandez Medina, Palacios de la Sierra.
Isidoro Marcos Ibañez, id.
Roque Gil Vicario, Lara.
Benito Alonso Gonzalez, id.

Capacidades.

Higinio Tablado Llorente, Palacios.
José Marcos Mediavilla, id.
Juan Lopez Santos, Quintanar.
Antonio Hernandez Cobalera, id.
Cipriano Rica Guerrero, Huerta de Rey.
Santiago Rica Molinero, id.
Nemesio Andrés de Pedro, Canicosa.
Eugenio Cuesta Miguel, id.
Faustino Garcia Lopez, Monterrubio.
Bernardino Sanz Camarero, id.
Francisco Sanz Perez, Ontoria.
Miguel Sanz Miguel, id.
Eleuterio Camarero Garcia, Puentadura.
Mariano Rojo Bravo, id.
Vicente Portal Garcia, Cuevas.
Victoriano Hernando Ortega, Jaramillo Quemado.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Vicente Anton Calvo, Burgos.
Julian Alvillos Gonzalo, id.
Luciano Ahedo Fernandez, id.
José Abad Quintanilla, id.

Supernumerarios como capacidades

Julian Heras Rojas, Burgos.
Bonifacio Quevedo Garcia, id.

Dichos jurados conocerán de la causa seguida contra Antonio Barbadillo y otro por el delito de robo, cuya vista está señalada para el dia 7 de Junio próximo en este Palacio de Justicia.

Juzgado de primera instancia de Villarcayo.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Cirilo Gomez Alonso, Nidaguila.
Agustin Diez Diez, Escalada.
Felipe Ruiz Gomez, Valdeporres.
Justo Campo Diez, Escalada.
José Varona Bravo, Valdeporres.
Gregorio Alonso Lopez Negrete, Bocos.
Felipe Beltran Salazar, Berberana.
Estanislao Pereda Salazar, Bocos.
Saturnino Bardeci Vadillo, Berberana.
José Rodriguez Huidobro, Sedano.
Vicente Rodriguez Bañuelos, id.
Gerónimo Portilla Vecino, Villarcayo.
Braulio Perez Sobrado, id.
José Gutierrez Soto, Espinosa de los Monteros.
Urbano Lopez Perez, Villarcayo.
Macario Martinez G. Solana, Espinosa de los Monteros.
Acisclo Espina Ruiz, Villarcayo.
Carlos Varona Gonzalez, Valdeporres.
Victor Cuasante Diez, Nidaguila.
Gregorio Villasante Pereda, Espinosa de los Monteros.

Capacidades.

Pedro Peña Gonzalez, Manzanedo.
Agustin Garcia Cortes, Castilla la Vieja.
Primitivo Diaz Martinez, Manzanedo.
Pedro Gonzalez Gutierrez, Castilla la Vieja.
Benito Hoja Puente, Trespaderne.
Bernabé Martinez Rojo, Castilla la Vieja.
José Peña Martinez, Villarcayo.
Gregorio Fernandez Ortiz, Trespaderne.
José Revuelta Gonzalez, Villarcayo.
Julian Lopez Gutierrez, id.
Pedro Revuelta Gonzalez, Medina de Pomar.
Teodoro Mondejar Blanco, id.
José Angel Garcia, Tobalina.
Isidro Saez Herranz, id.
Simon Vadillo Terrones, Alforados de Moneo.
Victoriano San Millan Ortiz, id.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Tomás Arroyo Arroyo, Burgos.
Agustin Angulo Guerrero, id.
Felipe Barrios Saez, id.
Manuel Alonso Garcia, id.

Supernumerarios como capacidades

Nemesio Gonzalez Saravia, id.
Emilio Gil y Gil, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el dia 22 de Junio próximo, seguida contra Agapito Luis Arroyo, por el delito de homicidio; otra para el 24 con-

tra Eusebio Varona y Varona, por robo; otra para el 25 contra Eusebio Lopez de Rebolleda, por incendio, y otra para el 26 y 27 del propio mes contra Pedro Lopez Arroyo, por homicidio; las cuatro han de verse en este Palacio de Justicia.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 6 de Mayo de 1895.—El Secretario de Gobierno, Ramon A. Valdés.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 18 y 28 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Arenillas de Riopisuerga 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lesmes Esteban.

Igual anuncio hace el Alcalde de Susinos para el dia 20 del actual, á las once, respecto del vino y aguardiente, á la exclusiva.

El de Ciruelos de Cervera para los dias 19 y 26, á las doce, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Fuentelcesped para los dias 19 y 26, de diez á doce, respecto de carnes, aceites de todas clases, jabon duro y blando, pescados frescos de mar y sus escabeches.

El de Salas de Bureba para los dias 19 y 26, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

Alcaldía de Pradoluengo.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones los que se crean agravados, pues pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Pradoluengo 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Daniel de Simon Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ciruelos de Cervera.

Alcaldía de Bocos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el año económico de 1895 al 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agravados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamien-

to en el término fijado á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado que sea no serán oidos.

Bocos 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Domingo Gonzalez.

Alcaldía de Mecerreyes.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oidos.

Mecerreyes 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Modesto Gonzalez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salinillas de Bureba.

Juzgado municipal de Villanueva de Puerta.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial.

Los aspirantes á ella presentaran sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva de Puerta 6 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Angel Perez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera subasta para contratar los materiales de construccion precisos para las obras ordinarias á cargo de la Comandancia de Ingenieros de la plaza, por el tiempo que media desde el 6 de Mayo de 1895 á fin de Junio de 1898 que se expresan á continuacion.

Piedra sillería, sillarejos, losas adoquines, mampostería, morrillo y piedra machacada.

Por el presente se convoca á una segunda y pública subasta, que tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las once de la mañana en el local que ocupa esta oficina, (Comandancia de Ingenieros calle de la Puebla, núm. 35, 3.º) ante el tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y nuevo certificado de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los dias laborables á las horas de despacho.

Las proposiciones deberán hacerse en papel de la clase 12.ª arregladas al modelo que se inserta al final, uniendo á las mismas la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca con arreglo al precio límite, pudiendo hacerse estas por el total de unidades, por algunas ó solamente por una de ellas, segun interese á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas.

Burgos 10 de Mayo de 1895.—Julio Bravo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... que presenta, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales y nuevo rectificado de precios límites para la contratacion del material de construccion necesarios por el tiempo que media desde el 6 de Mayo de 1895 á fin de Junio de 1898 en las obras ordinarias que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos, se compromete á facilitar dichos materiales con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina, al precio de (tantas) pesetas y céntimos, cada unidad de material, por ejemplo:

Piedra sillería de Ontoria, el metro cúbico á (tantas) pesetas y céntimos.

Morrillo para empedrado fino, el metro cúbico á (tantas) pesetas y céntimos (debiendo expresarse el precio en letra y sin raspaduras ni enmiendas.)

Se acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de tantas pesetas, que se exige para optar á esta subasta. (Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el dia 6 de Junio próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 8 de Mayo de 1895.—Arturo Elias.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada. (Precio por quintal métrico.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERÍA DE B. RUIZ,
Espolon, 17, Burgos.

Despertadores desde 5 pesetas en adelante.

Relojes de bolsillo, desde 6 id.

Idem de pared, desde 12 id.

Gran surtido de 1, 5, 7 y 9 varillas.

Relojes de sobremesa, clases especiales, fabricadas exclusivamente para esta casa. Cronómetros, repeticiones y cronógrafos.

Roscopt legítimo y otras marcas conocidas en oro, plata, acero y nikel.

Verdadera garantía en composuras, llevando siempre mas barato que en las demás relojerías.

Instalaciones y reparaciones en relojes de torre y castillo.

No compreis sin antes visitar los inmensos surtidos de esta antigua casa.

Venta de fincas.

Se venden dos casas en el pueblo de Quintanadueñas, con localidades desahogadas y en buenas condiciones. La persona que desee adquirirlas puede tratar con su dueño Joaquin Martinez, vecino de dicho pueblo.

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,
MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una.

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales),
Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo.

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres.

En el almacen de carbon de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende el saco de cal hidráulica de Zumaya, con envase, á 3.25 pesetas. Para los pedidos dirigirse á la referida casa.

En la posada de Celestino Arroyo, Llana de Afuera, núm. 16, Burgos, se encuentra un burro capon, negro, con aparejo y una manta encima, con cinchuelo, y sobre este unas alforjas de estopa, con cabezada y ronza de cuero.